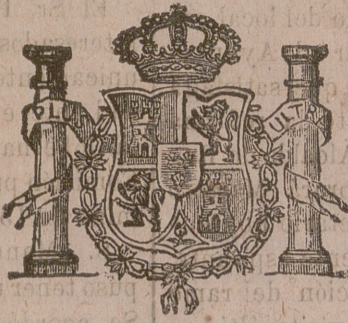


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA
Imp. de Francisco Martínez González Zaporta,
CASA ANTIGUA DE CORREOS,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	EN LA CAPITAL.	FUERA.
Por un mes....	2 » Pts.	Por un mes.... 2 50 Pts.
Por tres id....	5 50 »	Por tres id.... 7 » »
Por seis id....	10 50 »	Por seis id.... 12 50 »
Por un año....	20 » »	Por un año.... 24 » »

Número suelto 0'25 centimos de peseta.
Anuncios 0'25 id. id. línea.

PARTE OFICIAL.

**PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

Núm. 889.

CIRCULAR.

Habiendo sido robado el almacén de efectos estancados en la provincia de Huesca, cuyos efectos timbrados á continuación se insertan, encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, se sirvan practicar las mas activas diligencias, para procurar la captura de los autores, y efectos robados, poniéndolos á mi

Relación nominal de los interesados en la expropiación que ha de hacerse para construir la casa de Ayuntamiento y Escuelas públicas en el pueblo de Sajazarra según los resultados del replanteo.

NOMBRE del interesado.	Situación correlativa de la finca.	CLASE de la finca ó parte que ha de expropiarse.	NOMBRES de los arrendatarios.
Antonia Quintana.	1	Solar (todo el)	Laureano Villascusa.
Pedro Ojeda.	2	Casa (toda la)	Tiburcio Valle.
El mismo.	3	Casa (toda la)	Maria Cruz Alegre.

Logroño 19 de Junio de 1886.—Francisco de Luis y Tomás.

disposición, caso de ser habidos Logroño 5 Julio 1886.

El Gobernador interino,
Nicanor de Rivas
Efectos robados.

1.650 sellos de peseta—151.400 de quince céntimos y 600 pesetas en metálico.

Aprobado por este Gobierno el expediente promovido por el Ayuntamiento de Sajazarra, para invertir el capital del 80 por 100 de sus bienes de propios, en la construcción de casa Consistorial y Escuelas públicas en aquella villa, se publica á continuación, relación nominal de los interesados en la expropiación que ha de hacerse para las referidas construcciones, á fin de que los que tengan que hacer sus reclamaciones, lo verifiquen ante aquella Alcaldía, en un plazo que no bajará de 15 días, ni excederá de los 30, según se dispone por el artículo 17 de la ley de 10 de Enero de 1879.

Logroño 5 de Julio de 1886.

El Gobernador interino,
Nicanor de Rivas

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE LOGROÑO

Extracto de los acuerdos tomados por la misma en la sesión celebrada el día 16 de Junio último.

Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Se acordó:

Aprobar el nombramiento de Maestro auxiliar interino de una de las escuelas públicas de Haro recaído en D. Nazario Solanas, y nombrar para desempeñar en este concepto las de niños de Ollauri, Sojuela y Mavajún á D. Mariano Molina, D. Juan Larribia y D. Gabino Eguizabal respectivamente.

Quedar enterada de haberse celebrado exámenes públicos en las escuelas de la villa de Cuzcurrita con buenos resultados en la enseñanza, en los días 17 y 18 de Mayo último; de un oficio del Alcalde de Ollauri de 6 del actual; del expediente de D.^a Francisca López, que solicita servir su escuela por medio de sustituta y de una acta de la sesión de 30 de Mayo próximo pasado del Ayuntamiento y Junta municipal de Galbarruli, en la que acordaron elevar el sueldo de la escuela á 625 pesetas anuales.

Cursar al Rectorado del Distrito con informe favorable el expediente de permuta de sus respectivas escuelas incoado por Doña Isidora Ruiz, Maestra de Briones y Doña Justa Jiménez que lo es de Durango; así como una exposición de D. Saturnino Fernández, Maestro de Alcanadre, en la que solicita de la Dirección general del ramo se le autorice para que pueda solicitar en concurso de traslación escuelas elementales completas dotadas con 625 pesetas, dotación igual á la que disfrutó en la de la villa de Lumbreras que desempeñó en propiedad.

Excitar el celo del Maestro de Da-

roca para que en lo sucesivo despliegue mayor actividad é inteligencia en el cumplimiento de sus deberes profesionales, y aperebir severamente á la Maestra de Mansilla previniéndole que si para la próxima visita ordinaria de Inspección no se halla la enseñanza á la altura que corresponde á la categoría de la Escuela que dirige, se procederá á lo que hubiere lugar.

Manifiestar al Ayuntamiento de Enciso en vista de su exposición de 26 de Mayo último finado, que las cantidades correspondientes á Instrucción primaria durante el año económico de 1884 á 1885, así como lo ingresado en el de 1885 á 1886, se hallan distribuidas entre los Maestros y Maestras que en estas épocas desempeñaron las escuelas públicas de dicho pueblo, nombrados por la Superioridad y por esta Junta provincial, y á Doña Francisca Morales, Maestra que también fué de este pueblo, que resultando de antecedentes abandonó su destino en 15 de Noviembre de 1884, procede que con toda brevedad ingrese en la Caja especial de fondos de 1.^a enseñanza establecida en esta capital, las cantidades que percibió hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

Remitir á la Inspección del ramo para su informe el expediente instruido en 23 de Diciembre de 1885 á D. Francisco Reinares, Maestro de Poyales; una exposición de Doña Celestina Corro, Maestra de Alesanco de fecha 4 del actual; los presupuestos de material de escuelas para 1886 á 1887, y una exposición del Ayuntamiento y Junta municipal del pueblo de Pradillo de Cameros, en la que solicitan la suspensión de la escuela pública por haberse creado otra de fundación particular.

Publicar una circular en el «Boletín oficial» de esta provincia para que los Sres. Maestros y Maestras

remitan directamente á esta Corporación en el término de 10 días los presupuestos que del material de sus respectivas escuelas para el próximo año económico aún no se hubieren presentado.

Declarar vista la documentación que relativa á la destitución de Don José Oca, Maestro de la escuela de patronato de Aldeanueva de Cameros, remiten los patronos con fecha 4 del que cursa, participando á éstos procede exigir las llaves de la escuela á repetido Maestro por medio del Juzgado municipal, toda vez, que se niega á entregarlas.

Decir al Maestro de Cenzano y Alcalde de Zarzosa, que tan pronto como por la habilitación de los Maestros se practique la liquidación oportuna de las cantidades que para atenciones de Instrucción primaria le han sido libradas del ejercicio de 1884 á 1885, les serán abonadas á los Ayuntamientos las que les correspondan por material.

Ordenar al Ayuntamiento del referido pueblo de Cenzano, que no reuniendo las debidas condiciones higiénicas el local escuela, proporcione otro de mejores circunstancias.

Oficiar al Excmo. Sr. Gobernador civil para que se sirva obligar á los Ayuntamientos de Nieva de Cameros y Enciso, con las condiciones que propone la Inspección del ramo, á que instalen una escuela incompleta de ambos sexos en las aldeas de Montemediano y La Escurguilla, consignando al efecto en los presupuestos municipales del año económico próximo de 1886 á 1887 ó en los adicionales, si aquellos estuvieren ya aprobados las cantidades correspondientes.

Incluir en la relación de vacantes que ha de elevarse al Rectorado del Distrito en el mes de Julio inmediato, la escuela de ambos sexos de Navajún.

Estar conforme con lo propuesto por el Sr. Inspector de primera enseñanza, con el fin de que los señores Maestros y Maestras no retiren de las escuelas al cesar en ellas ni por causa alguna los libros titulados «Registro de Visita de Inspección» y demás que á aquellas pertenecen y con su informe de fecha 2 del corriente, relativo á la manera de funcionar la escuela incompleta de Azarullá y San Antón, Aldeas de Ezcaray.

Participar al Alcalde de Canillas conteste en debida forma á la comunicación que con fecha 30 de Mayo se le remitió, referente al local-escuela, á D. Lamberto Felipe, Maestro de Ezcaray, que trate de conseguir del Ayuntamiento como hasta aquí el aumento de sueldo que menciona en su exposición de 10 del actual; al Excmo. Sr. Gobernador civil, que adeudándosele al Maestro de El Collado cantidades por el concepto de retribuciones y no habiendo arreglado el Ayuntamiento de Jubera los

desperfectos del tejado del local escuela, se sirva obligar al Ayuntamiento mencionado á que satisfaga lo que adeuda y ejecute la reforma de que se trata, y al Alcalde de Rabanera, que se nombrará Maestro que sustituya al propietario hoy enfermo, cuando se presente aspirante.

Remitir á la Inspección del ramo los documentos de la visita últimamente girada á la escuela pública de niñas de Navarrete, para que en su vista y sirviendo de cabeza á la formación de expediente, formule el pliego de cargos que de los mismos resulte.

Se dió por terminado el acto. Logroño 2 de Julio de 1886.

El Gobernador interino, Presidente, Nicanor de Rivas.

—El Secretario, Roman Zuazo.

Comisión provincial.

Sesión de 23 de Setiembre de 1885.

En la ciudad de Logroño á veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco y hora de las ocho de la mañana, se reunieron en el local de las Escuelas de párvulos, bajo la presidencia de D. Pedro Uzquiano, los Sres.

Diputados.

Alonso.

Urbiola.

Aragon

Argaiz.

Secretario,

Fariás.

Facultativos.

D. Saturnino Palarco.

» Cayo Zapatero.

Talladores.

D. Isidro Ganceda.

» Juan Palomino.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

NAVAJUN.

Número 2 del alistamiento. Donato Miguel Jiménez. Reconocido, fué declarado inútil totalmente. Excluido en dicho concepto.

IGEA.

1.º Gabino Gil Alvarez. Reconocido, útil.

5. Fidel Bea Toledo. Reconocido, útil condicional.

6. Pascual García Gómez. Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre y fué declarado mozo sorteable con reclamación. Reconocido el padre, fué considerado apto para el trabajo. Considerando ne tiene aplicación lo dispuesto en el apartado 1.º, regla 6.ª, artículo 70 de la ley, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, declarando mozo sorteable al referido Pascual García.

El Sr. Presidente, advirtió á los interesados que contra este acuerdo unicamente procede recurso de nulidad ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por conducto de la Comisión provincial y dentro del término de 15 días.

8. Manuel Martinez Pérez. Expuso tener un hermano en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

10. Manuel Salvador Iturriaga Pérez. Reconocido, fué declarado inútil.

11. Rufino Latorre Gómez. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

12. Domingo Jiménez Saez Benito. Expuso ser hijo único de padre impedido y pobre, siendo declarado mozo sorteable con reclamación. Reconocido el padre fué considerado apto para el trabajo. No teniendo aplicación lo dispuesto en el apartado 1.º, regla 6.ª, artículo 70 de la ley de Reclutamiento, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar mozo sorteable al referido Domingo Jiménez.

El Sr. Presidente, advirtió á los interesados que contra este acuerdo unicamente procede recurso de nulidad ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por conducto de esta Comisión provincial y dentro del término de 15 días.

VALDEMADERA.

2. Orralbo Fernández Muñoz. Reconocido, fué declarado útil.

ALESANCO.

1.º Isidoro Márcos Plaza Larrañaga. Medido, fué declarado corto para activo.

7. Lucio Anda Gómez. Reconocido, fué considerado útil. Medido, fué declarado corto para activo.

8. Enrique Agüero López. Expuso ser hijo único de padre impedido y pobre y fué declarado mozo sorteable con reclamación. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Considerando bien probados los demás extremos de la excepción, se revocó el fallo del Ayuntamiento declarando exceptuado al mozo.

El Sr. Presidente advirtió á los interesados que tenían derecho para apelar de este acuerdo en forma legal.

9. Ramón Andrés Gutierrez. Reconocido, fué declarado inútil totalmente. Excluido en dicho concepto.

10. Miguel Narro Alonso. Reconocido, fué declarado útil.

11. Máximo Beotegui Dueñas. Se acordó ordenar al Ayuntamiento falle definitivamente la excepción alegada por dicho mozo, concediendo término hasta el 3 de Octubre próximo.

ANGUIANO.

6. Ruperto Ibañez Saez. Se acordó ordenar al Ayuntamiento resuelva

definitivamente la excepción alegada concediendo plazo hasta el 3 de Octubre.

7. Agustín Soto Rueda. Medido alcanzó la talla de 1'490 milímetros. Se le declaró excluido.

12. Justo Aliende Alonso. Se acordó ordenar al Ayuntamiento instruya expediente de prófugo.

13. Pedro Ibañez Garcia. Alegó ser hijo único de viuda pobre y fué declarado exceptuado con reclamación. Resultando que la madre es viuda, tiene otro hijo casado y pobre, el producto de sus bienes ha sido valorado en 275 pesetas y el mozo vive en compañía de aquella á cuya subsistencia atiende. Considerando bien probados los extremos todos de la excepción, se acordó confirmar el acuerdo del Ayuntamiento y declarar exceptuado del servicio activo al referido mozo.

El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que tienen para apelar de éste fallo en forma legal.

15. José Hernaez Rueda. Reconocido, fué declarado útil.

16. Gregorio Rueda Llaría. Expuso tener un hermano en el Ejército. Se acordó solicitar certificado de existencia.

ARENZANA DE ABAJO.

1.º Saturnino Salinas Martínez. Expuso tener un hermano en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

2. Félix Virueta Rueda. Reconocido, fué declarado útil.

5. Juan de la Cruz Fernández Torres. Alegó ser hijo único de viuda pobre y fué declarado exceptuado con reclamación. Resultando que reconocido ante la Comisión provincial un hermano del mozo llamado Timoteo, ha sido declarado apto para el trabajo. Considerando que el mozo no puede ser reputado hijo único. Visto el caso 2.º, regla 1.ª, artículo 70 de la ley de Reclutamiento, se acordó declarar mozo sorteable al referido Juan de la Cruz Fernández.

El Sr. Presidente hizo presente á los interesados el derecho que tienen para apelar de este acuerdo en forma legal.

ARENZANA DE ARRIBA.

2. Valentín Samaniego Pérez. Reconocido, fué declarado útil condicional.

AZOFRA.

1.º Mauro de la Calle Gómez. Se acordó prevenir al padre del mozo justifique ha consignado en la Caja de Depósitos el precio de redención.

3. Patricio Narro Martínez. Medido, fué declarado corto para activo.

BADARÁN.

1.º Andrés López Echavarría. Reconocido, fué declarado inútil to-

talmente. Excluido en dicho concepto.

2. Juan de Mata Saenz Manzanares. Expuso tener un hermano en el Ejército. Visto el certificado haciendo constar que su hermano Aquilino, sirve por su suerte en el Regimiento de Numancia, se acordó declararle exceptuado del servicio activo.

5. Antonino Martínez Martínez. Reconocido, fué declarado útil.

8. Nicolás Martínez Morga. Reconocido, fué declarado inútil totalmente. Se acordó declararle excluido en dicho concepto.

12. Pascual González Terrero. Reconocido, fué declarado útil condicional.

BAÑOS DE RIO TOVIA.

1. Venancio Espiga Martínez. Medido, fué declarado corto para activo.

2. Victoriano Villoslada Sancho. Reconocido, fué declarado útil.

Habiendo alegado la excepción de tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército, los mozos números

4. Gregorio Matute Sancho,

7. Agustín Villar Lope y

9. Rafael Jadraque Lope, se acordó reclamar los oportunos certificados de existencia.

6. Ramón Uruñuela Lope. Reconocido, fué declarado útil y habiendo alegado tener un hermano en el Ejército, se acordó reclamar certificado de existencia.

BERCEO.

3. Manuel Cañas Alonso. No habiéndose presentado al acto de la clasificación de soldados, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruyera expediente de prófugo.

6. Antonio Sierra Prado. Alegó mantener á su madre cuyo marido se encuentra sufriendo condena y fué declarado exceptuado con reclamación. Resultando que la madre no tiene otros hijos varones mayores de 17 años, carece por completo de bienes, el padre tampoco posee bienes de ninguna clase y se halla condenado á la pena de cadena perpétua, la cual estingue en el establecimiento penal de Alhucernas y el hijo vive en compañía de la madre á cuya subsistencia atiende, se acordó declarar exceptuado del servicio activo al referido mozo. El Sr. Presidente advirtió á los interesados que contra este acuerdo pueden interponer recurso de nulidad.

BOBADILLA.

Número 1. Benito Azofra Lacalle. Visto un certificado haciendo constar que su hermano Ambrosio se halla en expectación de embarque, se acordó declararle exceptuado.

BRIEVA.

Número 1. Rafael Duro Sanchez.

Se acordó ordenar al Ayuntamiento instruyera expediente de prófugo,

CAMPROVIN.

Número 2. Alejandro Prado Ibañez Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre. Reconocido el padre fué declarado apto para el trabajo. No teniendo aplicación lo dispuesto en el apartado 1.º, regla 6.ª, artículo 70 de la ley, se acordó declarar mozo sorteable al referido Alejandro Prado. El Sr. Presidente advirtió á los interesados que contra este acuerdo puede interponerse recurso de nulidad.

10. Francisco García Villar. Reconocido fué declarado inútil totalmente. Excluido en dicho concepto.

7. Lucas Villar Prado. Expuso ser hijo único de viuda pobre: Resultando tiene un hermano que ha pasado á situación de reserva: Visto el caso 3.º, regla 1.ª, artículo 70 de la ley, se acordó declararle mozo sorteable.

8. Félix Aleson Villar. Se acordó ordenar al Ayuntamiento instruya expediente de prófugo.

CANALES.

Número 1. Eugenio Torres de la Puente. No presentándose al acto de la clasificación de soldados se acordó ordenar al Ayuntamiento instruyera expediente de prófugo.

5. Pedro Lopez Vicario. Medido resultó con la talla de 1'495. Excluido con arreglo al artículo 63 de la ley.

8. Nicolás Gonzalez Rocandio. Se acordó ordenar al Ayuntamiento instruya expediente de prófugo.

9. Felipe Velasco Lopez. Reconocido fué declarado útil condicional.

CARDENAS.

Número 3. Manuel Urtorre Pedrosa, Expuso tener un hermano en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

ESTOLLO.

Número 5. Nicasio Maestro Manzanares. Alegó ser hijo único de padre sexagenario y pobre y fué declarado exceptuado con reclamación; Resultando que el padre es sexagenario, no tiene hijos varones mayores de 17 años, el producto en renta de sus bienes sitos en Estollo ha sido valorado según tasación de dos peritos en un todo conformes en 86 pesetas 81 céntimos, los que posee en el pueblo de Berceo le dan un producto de 14 pesetas 25 céntimos, y el hijo vive en compañía del padre á cuya subsistencia atiende, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar exceptuado del servicio activo al referido mozo. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este acuerdo en forma legal

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

Sesión de 24 de Setiembre de 1885.

En la ciudad de Logroño á veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco y siendo la hora de las ocho de la mañana se reunieron en el local de la escuela de párvulos y bajo la presidencia del señor D. Pedro Uzquiano los Sres. Diputados.

Alonso.
Urbiola.
Argaiz.

Secretario,

Farias.

Facultativos.

D. Emilio Moroy.
» Luis Sanchez.

Talladores.

D. Francisco Pinillos.
» Matias Diez.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Continuó el juicio de exenciones en los siguientes términos.

HORMILLEJA.

Núm. del alistamiento.—1. Juan Ventureira Larios. Medido fué considerado con talla suficiente para el servicio activo.

HUÉRCANOS.

1. Marcos Najarro Magaña. Reconocido fué declarado inútil y excluido totalmente con arreglo al número 2, art. 63 de la ley de reclutamiento.

2. Bonifacio Garcia Escudero Latorre. Alumno en la Academia general militar, se acordó solicitar certificado de existencia para la resolución procedente.

5. Moises Gorosabel Estecha. Declarado inútil y excluido totalmente con arreglo al párrafo 2.º del art. 63.

MANJARRÉS.

4. Severiano Hernaez Sanchez. No habiéndose presentado al Ayuntamiento, se acordó ordenar á este que instruya expediente de prófugo.

MANSILLA.

1. Santiago Cordero Riva.
2. Sabino Gomez y Gomez.
3. Nicasio Medel Gomez.

No habiéndose presentado ante el Ayuntamiento sin justificar causa legal para no verificarlo, se acordó ordenar al Alcalde proceda á la instrucción de expedientes de prófugo.

MATUTE.

2. Francisco Tovias Hernaez. Hallandose preso y procesado, se acordó solicitar noticias del estado en que se encuentra la causa.

3. Pedro Morga Jimenez. Medido fué declarado con talla para el servicio activo y reconocido fué declarado útil.

4. Atanasio Grenaguela Rodriguez. Alegó tener un hermano en el Ejército, se acordó solicitar certificado de existencia.

NÁJERA.

2. Benito Peña Fernández. Espuso tener un hermano que sirve por su suerte en el Ejército, se acordó solicitar certificado de existencia.

3. Ricardo Iturriaga Hernández. Alegó la misma excepción, se adoptó igual acuerdo.

4. Escolástico Sancirian Calvo. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido al que mantiene, y fué declarado exceptuado con reclamación, se dispuso el reconocimiento del padre; Resultando que este ha sido impedido para el trabajo. Considerando bien probados los demás extremos de la excepción, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento. El Sr. Presidente advirtió á los interesados, que contra este acuerdo únicamente procede recurso de nulidad, en el caso de infracción legal.

10. Estanislao Ruiz Bajo. Espuso mantener á su padre pobre é impedido, esceptuado con reclamación: Reconocido el padre y resultando apto para el trabajo: Considerando que no tiene aplicación lo dispuesto en el apartado 1.º, regla 6.ª, art. 70 de la ley de reclutamiento, se acordó revocar el fallo de la Corporación municipal y declarar mozo sorteable al referido Estanislao Ruiz Bajo. El señor Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para recurrir en alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación.

18. Felipe Tuesta Abalos. Reconocido fué declarado útil.

23. Pedro Prado Jimenez. Alegó ser hijo de padre impedido y pobre á quien mantiene y fué exceptuado con reclamación. Reconocido el padre y resultando que se le considera apto para el trabajo; Considerando que no tienen aplicación lo dispuesto en el apartado 1.º, regla 6.ª, art. 70 de la ley de reclutamiento, se acordó revocar el fallo de la Corporación municipal y declarar mozo sorteable al referido Pedro Prado Jimenez. El Sr. Presidente advirtió al interesado del recurso de alzada que concede la ley.

(Se continuará.)

CONTADURIA

DE FONDOS PROVINCIALES
de
LOGROÑO.

Año económico de 1885-86.

Mes de Diciembre de 1885

Nota de los gastos originados en las obras de conservación

de la carretera provincial de Autol al empalme con la de Garray á Calahorra, ejecutadas por administración bajo la dirección del Jefe interino de las carreteras provinciales D. Antonio Eizaga, durante el mes de Diciembre último, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley Orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882 y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

	Ptas.	Cts
Personal.		
Por 41 jornales á varios peones á 1'75 ptas cada jornal	71	75
Por 4 id á id id á 1'50 id id	6	0
Total.	77	75

Importa esta nota las figuradas setenta y siete pesetas setenta y cinco céntimos.

Logroño 10 de Mayo de 1886.
—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º, El Presidente de la Diputación, Nicanor de Rivas.

Comisaria de Guerra.

El Comisario de Guerra Inspector de Utensilios de esta Plaza.

Hago saber: Que no habiéndose obtenido resultado en la 2.ª subasta intentada el día 26 de Junio último con el fin de contratar por un año y un mes más si conviniere á la administración militar, el lavado de ropas de la Factoría de Utensilios de esta Capital, se convoca con el mismo objeto á una primera admisión de proposiciones particulares que tendrán lugar á las 12 de la mañana del día 7 de Agosto próximo venidero en esta Comisaria de Guerra, sita en la calle del General Zurbano, donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y precios límites todos los días no feriados de 9 á 12 de la mañana y 2 á 5 de la tarde hasta el día anterior al de la convocatoria. Los precios límites que han de regir en dicho acto son: Sábana 0'11 pesetas. Jergón 0'12. Manta 0'12, Capote de centinela 0'12, Cabezal 0'05, y funda de cabezal 0'06.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado á la Junta de subastas durante la media hora anterior á la señalada para el acto, redactadas en papel de la clase 11.ª, sin enmienda

ni raspaduras, con estricta sujeción al modelo que se estampa al final de este anuncio y acompañadas de la carta de pago que acredite haber depositado trescientas veintinueve pesetas, exhibiendo la cédula personal y dos apoderados además de ésta el documento que les acredite como tales.

Logroño 3 de Julio de 1886.
Jacinto Hermua

Modelo de proposición.

D..... vecino de.... enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el «Boletín oficial» de esta provincia núm. 5 convocando licitadores para una primera admisión de proposiciones particulares con el fin de contratar por un año y un mes más si conviniere á la Administración militar, el lavado de ropas de la Factoría de Utensilios de esta plaza, me comprometo á encargarme de dicho servicio á los precios siguientes:

Por cada sábana tantos centimos de peseta (todo en letra).
Por cada jergón id. id. id. id.
Por cada manta id. id. id. id.
Por cada capote id. id. id. id.
Por cada cabezal id. id. id. id.
Por cada funda id. id. id. id.

Y para que sea válida esta proposición, acompaño el talón de depósito de la cantidad marcada.

Fecha y firma del proponente.

Sección judicial.

Don Rafael Marqueta, Juez Municipal del Distrito del Pilar de Zaragoza, ejerciente la jurisdicción del de instrucción por indisposición del propietario.

Por el presente tercer edicto se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes relictos al fallecimiento de Maria Rosaenz Valmaseda, ocurrido en esta ciudad el día nueve de Enero último la cual, era natural de Corera, provincia de Logroño, soltera, de unos cincuenta y dos años de edad, para que en el término de dos meses contados desde su inserción en los Boletines Oficiales de esta Provincia y de la de Logroño, comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Dado en Zaragoza á primero Julio de mil ochocientos ochenta y seis. Rafael Marqueta.
D. S. O. José Ara.

Banco de España.

Sucursal de Logroño.
Sección de Contribuciones.

Se halla vacante el cargo de Agen-

te del Banco de España en el partido de Haro.

Se necesita fianza hipotecaria por valor de 160.059 pesetas 71 céntimos, en fincas, ó las dos terceras partes, siendo en metálico ó valores del Estado.

La retribución será la que se convenga con el Establecimiento.

Las solicitudes, en el término de diez días, pueden dirigirse al señor Director de esta Sucursal, ó directamente al Illmo. Sr. Delegado general del Banco de España en el Ramo de Contribuciones, en Madrid.

Logroño 2 de Julio de 1886.—El Director, P. D., Lucas Rodríguez.

Anuncios oficiales.

Núm. 893.

Terminado el repartimiento de Contribución territorial de esta villa para el próximo año económico de 1886 á 1887, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones justas que estimen convenientes, conforme al art. 74 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885 para el repartimiento y administración de dicha Contribución.

Manjarrés 3 de Julio de 1886.—El Alcalde, Juan Nájera.

Núm. 894

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y ganadería de esta localidad, para el próximo ejercicio de 1886 á 87, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan examinarle por término de ocho días, é interponer sus reclamaciones durante el mismo periodo; pues pasado este, no serán admitidas y se remitirá á la superioridad á su aprobación.

San Torcuato 1.º de Julio de 1886.
—El Alcalde, Carlos Ayuelas.

Núm. 895.

Terminado el repartimiento de la

contribucion Territorial para el año de 1886 á 87 queda espuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, durante los cuales los contribuyentes en el comprendidos pueden examinarlo y producir las reclamaciones que á su derecho puedan convenir, si se consideran agraviados, pues pasado dicho plazo no habrá lugar.

Villar de Torre 30 de Junio de 1886.
—El Alcalde, Florencio del Pozo.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el año de 1886 á 1887, se halla expuesto al público por término de 8 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en el comprendidos puedan examinarlo y reclamar si se consideran agraviados.

Aldeanueva de Ebro 30 de Junio de 1886.—El Alcalde, Fructuoso Marcilla.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1886-87 se halla expuesto al público en las Casas Consistoriales de esta villa por término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes interesados presentar sus reclamaciones ú observaciones, que serán por escrito y detalladas, en la Secretaría del Ayuntamiento, pues trascurrido dicho término no habrá lugar.

Cenicero 3 de Julio de 1886.—El Alcalde, Leoncio Narro.

Anuncios particulares.

SECRETARIOS.

En esta Imprenta se halla á disposición de los Ayuntamientos los impresos necesarios para la contribución territorial y apéndice al amillaramiento; todos estos impresos estan confeccionados con arreglo al nuevo modelo é instrucción.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Día 5 de Julio de 1886.

Temperatura máxima al Sol	47,0
Idem id. á la sombra	36,2
Temperatura mínima al aire	15,6
Idem id. al reflector	13,0
ALTURA BARO- METRICA.	733,5
VIENTO	732,0
ESTADO DEL CIELO.	N.O. brisa
Agua evaporada.	N.E. brisa
Ozono.	Despejado
Lluvia.	id.
	7,8

Imp. de Francisco M. Zaporta.